

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, catorce de enero de dos mil veintidós.**

<b>DEMANDANTE</b>	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ALONSO VALENCIA RAMIREZ	
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>	
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00027-00</b>	

Se agrega al expediente las anteriores diligencias que provienen del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para conocimiento de la parte actora y los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar al demandado, la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>004</u> Del <u>17 DE ENERO DE 2022</u></p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría</p>
---